

## ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno municipal de 30 de junio de 2021 las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las becas para tecnología, innovación y espacios de aprendizaje, TIE y transcurrido el plazo de información pública sin que haya presentado ninguna alegación, estas quedan aprobadas definitivamente y se procede a publicar de forma íntegra.

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS BECAS POR TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y ESPACIOS DE APRENDIZAJE, TIE.**

### **1. EI OBJETO Y LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

El objeto de estas bases de subvenciones es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que hay que seguir para la solicitud, tramitación, concesión y cobro de subvenciones por el apoyo tecnológico, innovación y nuevos espacios de aprendizaje a las escuelas de Gavà.

Las subvenciones TIE van dirigidas prioritariamente a niños con necesidades económicas siguiendo la definición del DECRETO 11/2021, de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña (arte. 54 y siguientes).

#### PROYECTOS SUBVENCIONABLES

##### Proyectos por el apoyo tecnológico

El objetivo de esta línea es incrementar el grado de digitalización de los centros escolares. Este proyecto iría destinado a la adquisición o alquiler de:

- Dispositivos (tablets, ipads, chromebooks, pizarras digitales, periféricos, dispositivos que faciliten la conectividad tipo wi-fi portátil, etc)
- Softwares y material pedagógico digital que adquiera el centro
- Licencias digitales o plataformas de la escuela

##### Proyectos de Innovación

El objetivo de esta línea es la promoción de actuaciones de mejora sobre todo relacionados con la lucha contra el abandono escolar, el absentismo, la lucha contra la segregación, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la aplicación del conocimiento de idiomas como fuente de conocimiento y en general, proyectos relacionados con la mejora de metodologías que faciliten el desarrollo del alumnado, ayudando a construir su propia identidad, integrando la dimensión afectiva y emocional.

##### Espacios de Aprendizaje

El objetivo de esta línea es apoyar a proyectos ligados a transformar los patios y otros espacios de las escuelas en “agentes educadores”, encaminados a mejorar la socialización y otras “inteligencias variables”

### **2. LAS PERSONES DESTINATARIAS Y LAS ENTIDADES SOLICITANTES**



Las personas destinatarias de esta subvención son los niños y los jóvenes de Gavà, matriculados en un centro educativo de infantil, primaria y secundaria financiado con fondos públicos.

No obstante, tendrán que solicitar las subvenciones y serán los beneficiarios finales de la subvención, los centros educativos de infantil, primaria y secundaria financiados con fondos públicos de la ciudad de Gavà.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
- c) No encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Gavà de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquier otro concepto diferente del reintegro de subvenciones.

### 3. LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS

El requisito general de las entidades beneficiarias es ser un centro de educación infantil, primaria o secundaria de Gavà sufragado con fondos públicos.

Para optar al programa de Apoyo Tecnológico, los requisitos específicos son:

- Disponer de un Proyecto de mejora tecnológica que tenga entre sus objetivos la digitalización de la red educativa de Gavà.
- Potenciar el acceso a este recurso especialmente al alumnado calificado de NESE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo) por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Para optar al programa de Proyectos de innovación, los requisitos específicos son:

- Disponer de un Proyecto de Innovación relacionado con actividades relacionadas con la lucha contra el abandono escolar, el absentismo, la lucha contra la segregación, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la aplicación del conocimiento de idiomas como fuente de conocimiento, desarrollo y aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en general, proyectos relacionados con la mejora de metodologías que faciliten el desarrollo del alumnado, ayudando a construir su propia identidad, integrando la dimensión afectiva y emocional.

Para optar al programa de Espacios de Aprendizaje, los requisitos específicos son:

- Disponer de un Proyecto de transformación de los patios y/u otros espacios de las escuelas para ser “agentes educadores”, encaminados a mejorar la socialización y otras “inteligencias variables”

Cada centro sólo podrá presentar como máximo un proyecto para cada programa subvencionable.

### 4. LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR



## 4.1 LA SOLICITUD

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el que implica que las entidades interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se indique en la convocatoria.

Las solicitudes se tendrán que presentar al Registro electrónico telemáticamente en:

<https://eseu.gava.cat/>

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones, E-Tablón municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la entidad para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá por desistido en su solicitud.

La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

## 4.2 LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Las solicitudes para participar en la convocatoria de estas bases se tienen que formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gavà.

Las entidades tendrán que entregar la solicitud con la documentación que a continuación se detalla:

Apoyo Tecnológico:

- Proyecto de mejora tecnológica, incorporando memoria económica de los productos y/o servicios que se quieren adquirir (hardware, aplicativos, licencias...).

Proyectos de Innovación

- Proyecto de innovación educativa, incorporando memoria económica de los productos y/o servicios que se quieren adquirir.

Espacios de Aprendizaje

- Proyecto de espacios de aprendizaje incorporando memoria económica de los productos y/o servicios que se quieren adquirir.

Siempre habrá que facilitar:

- Anexo 3. Datos bancarios. En el supuesto de que el número de cuenta bancaria haya cambiado o el Ayuntamiento todavía no disponga de este dato, tendrá que ir debidamente sellado por la entidad bancaria.
- Anexo 2. Declaración responsable

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento de Gavà a la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los cuales el Ayuntamiento de Gavà pueda tener acceso: Agencia Tributaria, Seguridad Social y otras que sean necesarias para

la resolució de la convocatòria. En el supòsit de que no se autorice al Ajuntament de Gavà a fer aquestes consultes, les entitats sol·licitants tendran que entregar les certificacions corresponents juntament amb la sol·licitud de subvenció.

## 5. LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención total por centro será de 13.000 €.

El cálculo del reparto de la subvención, una vez el/los proyecto/proyectos presentados sean aprobados por la comisión de valoración, se hará según los siguientes parámetros:

- Cantidad fija para cada centro que presente uno o más proyectos: 300 €
- Cantidad fija para cada persona matriculada a 1 de septiembre del año de la convocatoria consistente en 1 €/persona
- Cantidad en función de alumnado NESE matriculado a 1 de septiembre del año de convocatoria: 29 €/ alumna-o NESE. Los datos del porcentaje de alumnado NESE en relación al total del alumnado matriculado de cada centro serán proporcionadas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

## 6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Es obligación de las entidades beneficiarias, dar publicidad de las subvenciones recibidas a las familias de los niños destinatarios de la siguiente manera:

- Carta dirigida a cada familia
- Noticia publicada en la página web de la escuela
- Otras vías que se consideren oportunas para informar a las familias

## 7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La persona responsable de la instrucción del procedimiento, así como, los miembros nominales de la comisión calificadora, serán designados en el documento de aprobación de cada una de las convocatorias.

No obstante, la comisión estará formada por la presidencia, cuatro vocales designados de los Departamentos de Acción Social y de Educación, y la secretaria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los programas se valorarán de la siguiente manera:

*General*

- Claridad y concreción del Proyecto o Plan de mejora: máximo 2 puntos
- Porcentaje de alumnado que se beneficiará sobre el total de alumnos NESE del centro (más alumnado más puntuación): máximo 2 puntos
- Porcentaje de alumnado NESE que se beneficiará sobre el total de alumnos del centro (más alumnado NESE más puntuación): máximo 4 puntos
- Cofinanciación otras entidades (mismo centro, AFA, otras subvenciones públicas o privadas, etc.) de un mínimo del 5%: máximo 2 puntos

Del apartado GENERAL se tiene que obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

## *Apoyo tecnológico*

- Aplicación a la didáctica de aprendizajes básicos y/o relación con programas de implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): máximo 10 puntos.

Del apartado APOYO TECNOLÓGICO se tiene que obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

## *Proyectos de Innovación*

- Desarrollo de actividades relacionadas con la lucha contra el abandono escolar, el absentismo, la lucha contra la segregación, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la aplicación del conocimiento de idiomas como fuente de conocimiento, desarrollo y aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en general, proyectos relacionados con la mejora de metodologías que faciliten el desarrollo del alumnado, ayudando a construir su propia identidad, integrando la dimensión afectiva y emocional: máximo 10 puntos.

Del apartado INNOVACIÓN se tiene que obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

## *Espacios de Aprendizaje*

- Desarrollo de acciones y/o actividades que comporten la utilización de los patios y/u otros espacios de las escuelas para ser “agentes educadores”, encaminados a mejorar la socialización y otras “inteligencias variables”: máximo 10 puntos.

Del apartado ESPACIOS DE APRENDIZAJE se tiene que obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

## **9. LA RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante notificación electrónica a las entidades interesadas.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad beneficiaria no manifiesta oposición en el plazo de 15 días.

## **10. COMPATIBILIDAD**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que no superen el 100% del coste total objeto de la subvención.

## 11. LA JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar electrónicamente la justificación de cada uno de los proyectos subvencionados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto objeto de subvención, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva del proyecto, que como mínimo tiene que incluir los siguientes apartados:
  - Descripción
  - Finalidad y objetivos a conseguir
  - Núm. de alumnos que participarán en el proyecto con especial referencia del alumnado NESE
  - Indicadores de evaluación, de acuerdo con los objetivos planteados
  - Evaluación prevista (tipo, calendario, resultados esperados...)

La Memoria descriptiva tiene que ser de como máximo 10 páginas por proyecto

- Balance económico de la actividad, con detalle del coste total de cada uno de los programas subvencionados:
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Y, copia de las facturas y comprobantes de pago. (Anexo 4)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. (Anexo 5)
- Ejemplar de la documentación y difusión escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste que colabora el Ayuntamiento de Gavà, según se indica a la base 6ª.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar y facilitar la documentación requerida, en el ejercicio de las funciones de control, a la Intervención municipal, en los términos establecidos en la Ley de subvenciones y la normativa que la desarrolla.

## 12. DE PAGO

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada en el Centro Escolar.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con la Hacienda Municipal.

## 13. LA RENUNCIA, LA REVOCACIÓN Y EL REINTEGRO



La entidad beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante escrito presentado al registro general del Ayuntamiento, y reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, si se tercia.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que sean necesarias, el Ayuntamiento procederá a la revocación, total o parcial, y reintegro de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación en tiempo y forma.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
- De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

Pero también constituirá motivo de revocación y por lo tanto de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- Declaración de datos falsos y omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

Siempre que la actividad o proyecto subvencionado se haya realizado íntegramente, pero la justificación del gasto sea insuficiente, es decir, la acreditación del gasto sea por un importe inferior al que se tiene que justificar, será causa de reintegro o revocación solamente por el exceso percibido u otorgado sobre el justificado.

Al importe total o parcial de la subvención de la actividad o proyecto a devolver, se le añadirán los intereses de demora correspondientes.

En aplicación del artículo 38.2 de la LGS y del artículo 90 del RLGS, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés general del dinero incrementado en un 25%, excepto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Se procederá por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

## 14. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Base de datos Nacional de Subvenciones recogerá la información de las subvenciones.

El contenido de esta Base de datos incluirá referencia en las bases reguladoras de las subvenciones, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, objeto y finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de esta subvención será tratada



en conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con el fin de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Gavà sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos del fichero mediante escrito entregado al Registro General una vez haya finalizado la total tramitación de la subvención.

## 16. EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no - discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo que disponen estas bases de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gavà y las Bases de Ejecución del presupuesto.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa en materia de subvenciones contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS)
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

*Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

*Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.*

Alcaldessa accidental  
ESTER ZAMORANO RÓMAN  
19 d'agost del 2021  
11:22:15